



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. LIC. FRANCISCO HUGO GUTIERREZ DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE IDENTIFICARÁ COMO **"PENSIONES"**; **EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. ELIAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, ACOMPAÑADO POR LOS CC. C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAFAÉL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, LA C. TESORERA MUNICIPAL PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, LA C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, MTRA. LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ, EL OFICIAL MAYOR, HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ, Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA **"CORPORACIÓN TÉCNICA DE URBANISMO S.A. DE C.V. Y/O CTU IMPULSO, S.A DE C.V."**, REPRESENTADA POR LA LIC. GRICELDA EDITH LUGO CHÁVEZ, APODERADA LEGAL DE LAS MISMAS; A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"CTU"** Y A TODAS LAS ANTERIORES INSTITUCIONES Y EMPRESA COMO **"LAS PARTES"**; ACTO JURÍDICO QUE DE COMÚN ACUERDO SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que **"PENSIONES"**, es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto administrar el Sistema de Seguridad Social para los trabajadores asegurados de los poderes del Estado y la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo que su patrimonio, se integra, de conformidad con el artículo 14, fracción IX, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, se integra, entre otros con los bienes muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier título, encontrándose entre ellos, cuatro conjuntos habitaciones ubicados en los municipios de Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral, todos del Estado de Chihuahua, mismos que se integran de viviendas y lotes en condiciones diversas, que fueron construidos durante los años 2015 y 2016, habiendo quedado inconclusos.

II.- Que **"EL MUNICIPIO"**, informó a **"PENSIONES"**, de la problemática de descargas pluviales en la zona aledaña al fraccionamiento de su propiedad, en el sector de la Excolonia Agrícola San Antonio de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih; mismo que quedó inconcluso y que se encuentra, en gran parte deshabitado, proponiendo una serie de acciones para solucionar las inundaciones que se presentan en la temporada de lluvias y que ponen en peligro a los habitantes de las colonia y fraccionamientos aledaños,

entre ellas, una permuta de inmuebles a fin de construir una servidumbre de paso para la salida del agua, por la parte poniente del fraccionamiento, a fin de resarcir la demolición de seis viviendas deshabitadas para la realización de los trabajos.

III.- Que el día 24 de septiembre del año 2021, "**LAS PARTES**", con la participación de la Comisión de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, celebraron una minuta de trabajo, para atender el entorno de las inundaciones antes mencionadas, asumiendo el compromiso de avanzar en diversas acciones, tendientes a concretar la permuta de inmuebles que resuelva, en definitiva, dicha problemática.

IV.- Que la H. Junta Directiva de "**PENSIONES**", aprobó, en su sesión de fecha 18 de octubre del año 2021, el Acuerdo A02SE52021, relativo a la **permuta de inmuebles en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**; para solucionar las descargas pluviales que pasan por el fraccionamiento propiedad de la Institución, mediante la demolición de 6 viviendas deshabitadas, para la construcción de una servidumbre de paso en el mismo, a cambio del inmueble ubicado en el fraccionamiento "Las Haciendas" propiedad de la moral denominada **CTU Impulso, S.A. de C.V.**; con la aprobación del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" proceden a la celebración del presente convenio, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara el Lic. **Francisco Hugo Gutiérrez Dávila**, en representación de "**PENSIONES**":

I.I.- Que la Institución que representa, es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto N° 92 del H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 7 de fecha 23 de Enero de 1957; mismo que fue modificado mediante Decreto N° 29/2013 I.P.O., del mismo cuerpo legislativo, publicado en folleto anexo al Periódico Oficial del Estado N° 102 de fecha 21 de Diciembre de 2013.

I.II.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 2° de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ésta tiene por objeto regular el Sistema de Seguridad Social para los trabajadores de los poderes del Estado y la Universidad Autónoma de Chihuahua; régimen que prevé el otorgamiento de pensiones, así como el acceso a préstamos y diversas prestaciones económicas.

I.III. - Que su patrimonio se integra, de conformidad con el artículo 14, fracción IX, de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, con los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título, entre otros bienes y derechos, encontrándose entre ellos, cuatro conjuntos habitaciones ubicados en los municipios de Chihuahua, Delicias, Cuauhtémoc e Hidalgo del Parral, todos del Estado de Chihuahua, mismos que se integran de viviendas y lotes en condiciones diversas, que fueron construidos durante los años 2015 y 2016, habiendo quedado inconclusos.

I.IV.- Que, en su carácter de Director General de "PENSIONES", cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo prescrito por el artículo 10, fracción III de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; acreditando su personalidad mediante Nomenclatura de fecha 8 de septiembre de 2021, expedido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional de Estado de Chihuahua, así como con de la protesta que rindió ante la misma.

I.V.- Que, para todos los efectos relacionados con el presente convenio, señala el ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, en la Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.-. Declara "EL MUNICIPIO", y por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

II.I- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, y patrimonio propio

II.II- Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con, la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio.

II.III. Que de conformidad con lo dispuesto Asamblea Municipal del Instituto Electoral de Chihuahua tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico en virtud

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'G' at the top, a signature in the middle, and a checkmark at the bottom.]

[Handwritten signature in blue ink.]

de que, su representante, el **C. LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Consejero Presidente de la Asamblea Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, de fecha 12 de junio del año 2021, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección Para Ayuntamiento

II.IV El C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C.LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih. Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.

II.V.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al Código Municipal, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Direcciones, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios del estado de Chihuahua.

II.VI.- Que la **L.C M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de Septiembre de 2021, por el C. Lic. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en sus fracciones VII, VIII, X y XI.

II.VII.- Que la **C. MTRA. LOURDES MENDOZA RODRIGUEZ**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento, presidente de la Comisión de Hacienda, con Constancia de Asignación de Regidurías expedida a su favor por la asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua de fecha 25 de Julio de 2021 y se encuentra facultada para comparecer de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 Fracción II del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

II.VIII – Que el **C. C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el **C. LIC. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA** Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., con fecha de 10 de Septiembre de 2021. Y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III Y VII.



II.XIX.- Que el **C. ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ**, acredita su personalidad como Director de Desarrollo Urbano y Ecología, con nombramiento expedido por el C. Lic. ELIAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., con fecha de 10 de Septiembre de 2021. Y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 72 del Código Municipal del Estado en sus fracciones IX y X.

II. X.- Que señala como domicilio legal el ubicado en el edificio principal de la presidencia municipal, sita en Avenida Agustín Melgar y Allende número 15 de la zona centro C.P.31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.

II.XI. Qué es de su interés participar en la solución del problema de las inundaciones que se presentan en las inmediaciones de la Excolonia Agrícola San Antonio de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih; específicamente entre los fraccionamientos desarrollados por **"CTU"** y **"PENSIONES"**, por lo que está de acuerdo en autorizar la permuta de los inmuebles que se describen en el numeral V, de los Antecedentes del presente instrumento legal, así como el otorgar las autorizaciones necesarias a la empresa mencionada para que realice los trabajos necesarios en la construcción de la servidumbre de paso.

II.XII. Qué señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar el ubicado en calle Allende número 15 de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua

III.- Declara la Lic. Gricelda Edith Lugo Chávez, en representación de "CTU":

III.I. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo la denominación **"CORPORACIÓN TÉCNICA DE URBANISMO S.A. DE C.V."**, conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita en términos de la Escritura Pública No. 1707 de fecha 4 de Agosto de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Abelardo Casas R., Notario Público No. 20 para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad bajo el No. 366, Folio 108, Libro No. 196 de la sección de Comercio, en fecha del 29 de Agosto de 1975.

III.II. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo la denominación **"CTU IMPULSO, S.A. DE C.V."**, conforme a las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita en términos de la Escritura Pública No. 5081 de fecha 2 de Septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Victor Emilio Anchondo Paredes., Notario Público No. 29 para el Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature]



PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es la concertación de acciones entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de coadyuvar en la problemática de descargas pluviales en el sector de la Excolonia Agrícola San Antonio de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., que afecta a los vecinos de los fraccionamientos y colonias aledañas, lo que representa un problema del desarrollo urbano de la ciudad y un riesgo para los habitantes de ese sector.

SEGUNDA.- Para solucionar el problema de desarrollo urbano planteado, **"LAS PARTES"**, se comprometen desarrollar las siguientes acciones que se describen en el presente convenio, las cuales no implicarán transferencia de recursos entre las mismas.

TERCERA.- "PENSIONES", para la solución del problema se compromete a:

a).- Otorgar su anuencia por escrito, a favor del **"EL MUNICIPIO"** para el inmediato inicio de los trabajos por parte de **"CTU"** consistente en la construcción de la servidumbre de paso en el Fraccionamiento de su propiedad.

b).- Suscribir en escritura pública, la permuta de bienes inmuebles, consistente en la entrega a **"EL MUNICIPIO"** de las seis viviendas que se demolerán para la construcción de la servidumbre de paso antes mencionada, recibiendo a cambio el inmueble ubicado en el fraccionamiento campestre "Las Haciendas", propiedad de **"CTU"** y que recibirá como equipamiento urbano **"EL MUNICIPIO"**

c).- Realizar los trámites necesarios para las modificaciones de los planos y autorizaciones municipales en el fraccionamiento de su propiedad.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", para la solución del problema se compromete a:

a) A otorgar las autorizaciones necesarias a **"CTU"** para la ejecución de los trabajos en la demolición de las seis viviendas en el fraccionamiento de Pensiones, y la construcción de la servidumbre de paso pluvial.

b) A suscribir en escritura pública, la permuta de bienes inmuebles, consistente en la entrega a **"PENSIONES"**, del inmueble ubicado en

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature]



el fraccionamiento campestre "Las Haciendas", propiedad de "CTU" y que recibirá como equipamiento urbano, a cambio, de las seis viviendas que se demolerán para la construcción de la servidumbre de paso antes mencionada y que recibirá como equipamiento urbano "EL MUNICIPIO".

c) A efectuar las autorizaciones técnicas necesarias para la ejecución de los trabajos en el Fraccionamiento de Pensiones Civiles, así como las modificaciones a los planos y autorizaciones subsecuentes.

QUINTA.- "CTU", para la solución del problema se compromete a:

a) Ejecutar, con la autorización y supervisión del "EL MUNICIPIO" la demolición de las viviendas en el fraccionamiento de "PENSIONES", así como la construcción de la servidumbre de paso para las descargas pluviales, conforme a las indicaciones técnicas y autorizaciones correspondientes.

b) A realizar la entrega del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Campestre "Las Haciendas", que se encuentra en proceso de construcción, a favor de "EL MUNICIPIO", quien a su vez lo permutará a "PENSIONES".

c) A responder por su cuenta de los daños y perjuicios que lleguen a ocasionarse en la ejecución de los trabajos por la realización de las obras materia del presente convenio.

SEXTA.- Cada una de "LAS PARTES", se compromete a gestionar y realizar las autorizaciones necesarias para dar cumplimiento por sí mismas, a las obligaciones derivadas del presente convenio.

El personal que utilicen, empleen o comisionen, para la realización de las acciones concertadas en el presente convenio, será su responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", por lo que cada una de ellas dará cumplimiento a las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando dichas peticiones se realicen por escrito y con cuando menos con treinta días



de anticipación, a la fecha en que surtirá sus efectos, debiendo en todo caso cumplirse con las obligaciones pendientes de ejecutarse.

OCTAVA.- El presente convenio podrá modificarse durante la vigencia del mismo, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, debiendo formalizarlo por escrito, quedando sin efecto el contenido parcial del convenio celebrado.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** aceptan la facultad del Gobernador del Estado de Chihuahua prevista en el artículo 1646 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, por virtud del cual podrá decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio cuando alguna de las mismas falte al cumplimiento de las obligaciones básicas de este convenio.

DÉCIMA.- En caso de controversia sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo sin necesidad de procedimiento judicial alguno; y en caso de subsistir la diferencia, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, conforme a la Legislación aplicable.

Leído que fue por las partes el presente instrumento, y enterados que quedan de su contenido y alcance legales, lo firman de conformidad, en tres tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de marzo del año 2022.

LAS PARTES

POR "PENSIONES":

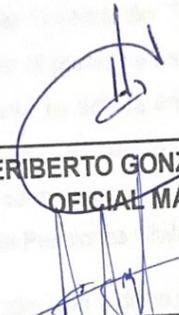
POR "EL MUNICIPIO":

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
DIRECTOR GENERAL
DE PENSIONES CIVILES DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

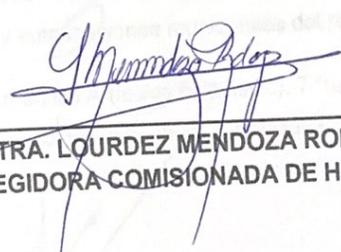
C. ELIAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC,
CHIHUAHUA.


LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGON
SECRETARIO MUNICIPAL

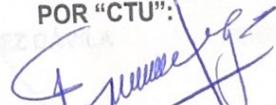
L.C. M.I. PATRICIA RAMIREZ CEBALLOS
TESORERO MUNICIPAL


C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
OFICIAL MAYOR

ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y ECOLOGIA


MTRA. LOURDEZ MENDOZA RODRIGUEZ
REGIDORA COMISIONADA DE HACIENDA

POR "CTU":


LIC. GRICELDA EDITH LUGO CHAVEZ
APODERADO LEGAL DE
CORPORACIÓN TÉCNICA DE URBANISMO S.A. DE C.V. Y CTU IMPULSO, S.A. DE C.V.